

## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

#### ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete de 1 de octubre de 2020 que aprueba la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones para promoción económica para el año 2020, se dispone la publicación íntegra de las bases reguladoras. Tras su publicación, el extracto de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, extracto registrado en la BDNS que se publicará posteriormente en este boletín oficial, iniciándose entonces el plazo de presentación de solicitudes.

#### CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Albacete coopera con los agentes sociales con los que comparte objetivos dirigidos a la mejora económica y social de la ciudad, para fomentar la realización de actuaciones dirigidas a la modernización y competitividad de la estructura empresarial local, de forma que se contribuya a elevar los niveles generales de la comunidad. Unos agentes fundamentales en este contexto son las asociaciones empresariales, entidades no lucrativas que han de conjugar la promoción y defensa de los intereses de sus asociados con la atención a fines de interés general como son la dinamización del entorno socioeconómico, el desarrollo del diálogo social y la concertación institucional. Junto a las asociaciones, otras entidades no lucrativas y empresas pueden ser los agentes de acciones que contribuyan a la modernización de la estructura económica local.

La Ley 4/2020, de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha, declara que la satisfacción de los objetivos fundamentales en ella establecidos vincula a todos los poderes públicos de la comunidad autónoma.

La convocatoria de subvenciones en materia de promoción económica en 2020 debería servir, con carácter general, para estimular un esfuerzo especial de creatividad que permitiera abordar proyectos eficaces para dinamizar a las empresas locales tras el grave impacto provocado por la crisis derivada de la COVID-19. Esta convocatoria abordará tres líneas de actuación: Proyectos que respondan a los objetivos del Plan Municipal de Competitividad y Creación de Empleo o que promuevan la I+D+I, actividades dirigidas a la superación de la brecha digital empresarial y programas de actuación de las asociaciones empresariales más representativas con implantación en Albacete.

#### Base 1.– Objeto.

Establecer las normas reguladoras específicas y la convocatoria en el ejercicio 2020 para la concesión por el Ayuntamiento de Albacete de ayudas públicas para la ejecución de actividades, proyectos o programas de promoción económica y dinamización empresarial por entidades no lucrativas, asociaciones empresariales y empresas de Albacete.

#### Base 2.– Finalidad y líneas de subvención.

La finalidad de esta convocatoria es cofinanciar programas de actuación o una o varias acciones singularizadas, en el período cubierto por la convocatoria, en alguna de las siguientes líneas:

#### Línea 1. Superación de la brecha digital empresarial.

Subvenciona acciones y gastos –que no constituyan bienes de inversión– que contribuyan a paliar la desigualdad de acceso, de uso o de calidad de uso entre las empresas de Albacete en el acceso a Internet y a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con el fin de garantizar que las empresas dispongan de la formación y de las competencias digitales necesarias para aumentar la empleabilidad y la posición social de la región, a la vez que fomenta la innovación y el espíritu emprendedor. Excluyéndose las inversiones en activos fijos, tales como equipos y programas informáticos, telemáticos y de telefonía.

#### Línea 2. Acciones en materia de promoción económica, competitividad empresarial e I+D+I.

Subvenciona acciones, proyectos y gastos singularizados relacionados con los objetivos del Plan Municipal de Competitividad o que promuevan la I+D+I, ejecutados en el período cubierto por la convocatoria, en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Incremento de la competitividad.
- Internacionalización.
- Atracción de inversiones.
- Cualificación profesional para la digitalización o la sostenibilidad (cualificación técnica, gerencial o para el emprendimiento).

- Modernización de áreas industriales.
- Promoción de la inversión y de nuevos proyectos empresariales basados en I+D+I.
- Promoción de los objetivos del Plan Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- Promoción de las uniones estratégicas estables y de las redes empresariales.
- Difusión de nuevas oportunidades de negocio con alto contenido en I+D+I.
- Divulgación en la sociedad del papel de la I+D+I.

Línea 3. Asociaciones empresariales.

Línea 3.1. Asociaciones empresariales con ámbito territorial exclusivamente en el municipio de Albacete.

Subvenciona el programa de actuaciones presentado por la entidad beneficiaria, con exclusión de las actividades ordinarias institucionales, de representación y de gestión.

Línea 3.2. Asociaciones empresariales con ámbito territorial en la provincia de Albacete que demuestren implantación en el municipio de Albacete.

Subvenciona el programa de actuaciones presentado por la entidad beneficiaria, con exclusión de las actividades ordinarias institucionales, de representación y de gestión.

En esta línea 3 se podrán financiar también programas plurianuales, siempre que tanto todas sus fases como la concurrente a esta convocatoria estén claramente delimitadas en el proyecto presentado; en este caso, con arreglo a estas bases únicamente serán subvencionables los gastos correspondientes a 2020, con la salvedad establecida en la Base 10, apartado 1.

Base 3.– Beneficiarios.

1. Podrán acceder a las ayudas reguladas en esta convocatoria:

1.1. Líneas 1 y 2:

a) Confederaciones y asociaciones empresariales o profesionales, y asociaciones generales o sectoriales, que realicen actividades de promoción económica, de la competitividad o de la innovación empresarial cuyo ámbito principal sea el municipio de Albacete.

b) Universidad de Castilla-La Mancha, y sus institutos universitarios, por actividades cuyo ámbito principal sea el municipio de Albacete.

c) Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación y la competitividad ubicados en Castilla-La Mancha, por actividades cuyo ámbito principal sea el municipio de Albacete.

d) Entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen o gestionen actividades de I+D+I, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia, proporcionen servicios de apoyo a la innovación y la competitividad a las empresas o promuevan acciones innovadoras en materia de empleo, cuyo ámbito principal sea el municipio de Albacete.

e) Organizaciones sindicales, por actividades cuyo ámbito principal sea el municipio de Albacete.

f) Empresas con domicilio fiscal y establecimiento de la actividad en el municipio de Albacete.

1.2. Línea 3:

Línea 3.1: Asociaciones empresariales que tengan como ámbito territorial exclusivamente el municipio de Albacete, cuyo ámbito subjetivo esté constituido exclusivamente por personas físicas o jurídicas con la condición de profesionales o empresarios que ejercen actividades empresariales en los parques empresariales del municipio y sus zonas de influencia, y que tengan entre sus fines estatutarios la defensa de los intereses y la promoción empresarial, general o sectorial, de las empresas del correspondiente parque empresarial.

Línea 3.2: Asociaciones empresariales que, teniendo como ámbito territorial la provincia de Albacete, demuestren implantación en el municipio de Albacete. Deberán tener sede o delegación, y contar con una proporción significativa de asociados, con domicilio en el municipio de Albacete.

2. Están excluidas:

1) Las entidades que concurren y obtengan subvención directa o mediante concurrencia competitiva mediante convocatorias específicas para actividades en materia de promoción o apoyo a sectores económicos singularizados.

2) Actividades o proyectos singularizados ya subvencionados por el Ayuntamiento de Albacete a la misma entidad mediante otras convocatorias con diferente objeto, tanto en el ejercicio actual como en los precedentes, salvo que se trate de proyectos plurianuales.



3) Las empresas, por acciones en las que sean beneficiarias finales de subvenciones concedidas a entidades colaboradoras para actividades en materia de promoción o apoyo a sectores económicos singularizados.

3. Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en los términos establecidos por el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones.

Base 4.– Requisitos.

Las entidades participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas conforme a su naturaleza jurídica, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

2. Las entidades sin ánimo de lucro deberán tener implantación en la ciudad de Albacete, demostrando tener sede o delegación en el municipio y contar con asociados de la ciudad de Albacete.

3. Tener fines, objeto o ámbito de actividad propios –a tenor de sus estatutos, reglas fundacionales, epígrafes de actividades económicas o de acuerdos motivados de sus órganos directivos– relacionados con las acciones con las que concurren a la convocatoria de estas subvenciones.

4. No ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

5. Cumplir los requisitos regulados por el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Base 5.– Procedimiento de concesión, convocatoria y distribución presupuestaria.

1. Estas subvenciones se tramitarán y concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de las solicitudes presentadas, al efecto de establecer una prelación entre ellas, dentro de cada una de las líneas convocadas.

2. Conforme a estas bases reguladoras, se realizará en el ejercicio 2020 una única convocatoria conjunta. Deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Para la tramitación de la convocatoria para la realización de las acciones financiadas con arreglo a estas bases reguladoras existe crédito disponible en el presupuesto municipal en las partidas 1003 42200 4800030, subvención a asociaciones empresariales, dotada con 50.000 euros, y 1003 42200 4800060, plan competitividad, superación brecha digital, desarrollo I+D+I, dotada con 200.000 euros.

4. Estos créditos se distribuirá en las siguientes cuantías para cada una de las líneas:

a) Línea 1: 100.000 euros.

b) Línea 2: 100.000 euros.

c) Línea 3.1: 40.000 euros.

d) Línea 3.2: 10.000 euros.

5. En el supuesto de que exista remanente en una de las líneas 1 o 2, apreciado en la fase de resolución provisional, podrá destinarse a incrementar la otra, sin necesidad de tramitación de nuevo expediente de gasto, ni de nueva convocatoria.

6. El crédito disponible para la línea 3 está vinculados a su correspondiente línea, sin que puedan aplicarse remanentes al resto.

Base 6.– Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

1. Las subvenciones se otorgarán en función del resultado de la valoración de los programas y proyectos de actuación presentados por las empresas o entidades aspirantes, aplicando los criterios de valoración y baremación que se indican en esta base.

2. Las acciones subvencionables por las líneas 1 ó 2 incluidas en un programa concurrente a la línea 3 serán objeto de evaluación comparativa junto con los proyectos solicitantes de subvención en esas líneas.

3. Cada criterio de valoración tendrá una puntuación mínima de 0 puntos y máxima de 3.

4. Criterios de valoración:

1. Calidad global del programa y descripción de cada una de las acciones y proyectos (antecedentes, diagnóstico, complementariedad o coherencia con otras acciones, justificación, ámbito de actuación, medios y recursos, presupuesto, evaluación y eficiencia).

2. Existencia de criterios objetivos y medibles de eficiencia de las acciones programadas.

5. En la línea 3 se aplicará, además, el criterio del número de asociados de la entidad con domicilio fiscal o establecimiento en el municipio de Albacete.

Base 7.– Cuantías individualizadas de las subvenciones, criterios de determinación y topes de subvención.

1. En cada una de las líneas, la dotación presupuestaria disponible se distribuirá proporcionalmente entre los programas y proyectos valorados conforme a lo dispuesto en la base sexta. Al proyecto con la puntuación más alta se le aplica el máximo del 80 por 100 y al resto de proyectos se les aplica un coeficiente de reducción proporcional por la diferencia de puntuación con respecto al proyecto que ha obtenido la mayor puntuación.

2. Las subvenciones otorgadas conforme a estas bases no podrán superar el límite del 80 por 100 del coste de las actividades subvencionadas.

3. Ningún beneficiario podrá obtener con arreglo a estas bases subvención superior a los siguientes topes:

- 75.000 euros, como tope global por todas las líneas.
- 30.000 euros por línea, para entidades no lucrativas.
- 5.000 euros por línea, para empresas privadas, en las líneas 1 y 2.

4. El acuerdo de resolución de la convocatoria concederá una cuantía única de subvención global para cada entidad beneficiaria, sin perjuicio de que deba justificarse íntegramente cada uno de los programas o actividades singularizadas subvencionados.

Base 8.– Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de solicitudes será de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

2. La solicitud se presentará necesariamente por medios electrónicos, mediante instancia general a la que se adjuntarán los documentos indicados en esta base.

3. Las entidades concurrentes a las líneas 1 y 2 podrán concurrir con cuantos proyectos singularizados consideren oportuno.

Las entidades participantes en la línea 3 deberán presentar un único programa de actuación. En su caso, el programa deberá identificar en una sección diferenciada las acciones correspondientes a las líneas 1 y 2.

4. Junto con la solicitud se adjuntará un documento único, en formato libre, descriptivo de los proyectos o programas de actuación concurrentes, cuyos datos básicos se reflejarán en el documento Identificación de acciones subvencionables. El documento de proyectos o programa deberá: 1) enumerar y describir detalladamente las acciones y proyectos integrantes del programa presentado, 2) enumerar, individualizadamente para cada acción o proyecto, los recursos necesarios para su ejecución, 3) presentar un presupuesto detallado de cada acción o proyecto, y 4) detallar las fuentes de financiación de cada acción o proyecto. Los proyectos singularizados cumplirán los requisitos 2) a 4).

Cuando el programa o proyecto para el que se solicita subvención hubiera concluido a la fecha de presentación de la solicitud, se presentará directamente una memoria de actividades.

5. Los solicitantes, junto con su solicitud, deberán aportar declaraciones responsables sobre:

a) Cumplimiento de los requisitos para obtener subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

b) Si el IVA soportado en los gastos subvencionados es deducible.

c) Otras ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas para la misma actividad.

d) El número de socios, cuando proceda, con especificación de los domiciliados en el municipio de Albacete en relación con el total.

6. En caso de oponerse expresamente en la solicitud de subvención a que el Ayuntamiento pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración, los solicitantes aportarán certificados de cumplimiento de obligaciones, y cuantos documentos generados por las administraciones públicas sean necesarios para la gestión, seguimiento o control, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

Base 9.– Tramitación y resolución.

1. El procedimiento será instruido por el Servicio de Empleo y Promoción Económica, conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

2. Será de aplicación al procedimiento la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

3. Las propuestas de resolución –provisional y definitiva– serán formuladas, una vez evaluadas las solicitudes, a la vista de los informes emitidos por un órgano colegiado, integrado por personal técnico adscrito al Servicio de Empleo y Promoción Económica, designado mediante resolución dictada al efecto.

4. Todos los actos –de trámite y definitivos– en este procedimiento de concurrencia competitiva se noti-

ficarán a los interesados únicamente de forma electrónica desde su propio expediente Segex o desde el de la convocatoria, según proceda. En todo momento los interesados tendrán acceso al expediente electrónico de tramitación de la convocatoria y a sus propios expedientes individualizados.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades solicitantes, mediante resolución dictada a este solo efecto de trámite, concediendo un plazo de cinco días para presentar alegaciones. Cuando la estimación de alegaciones suponga la reformulación de la propuesta de resolución provisional, afectando a las expectativas de los demás interesados, se otorgará nuevo plazo de audiencia, en los términos descritos en este apartado.

6. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. El procedimiento terminará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será notificado a los interesados dentro de los tres meses desde la fecha de terminación del plazo de solicitudes. El acuerdo pondrá fin a la vía administrativa.

Base 10.– Período de ejecución.

El período de ejecución de los programas, proyectos y actividades subvencionable mediante esta convocatoria comprenderá desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

Base 11.– Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la acción subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen dentro del período de ejecución:

1) Los costes salariales y de Seguridad Social de las personas específicamente contratadas en 2020 para la ejecución de las acciones subvencionadas.

2) Los costes salariales y de Seguridad Social del personal propio adscrito a la ejecución de las acciones de los programas subvencionables, siempre que se detalle pormenorizadamente –en período, jornada y funciones– la participación efectiva en la actividad subvencionada. El porcentaje máximo subvencionable de estos gastos será el 20 por 100 del coste total de cada actividad o del programa subvencionados.

3) Gastos técnicos, profesionales, de servicios y de suministros imprescindibles contratados con empresas o profesionales externos para la organización y celebración de las acciones integrantes del programa.

4) Gastos de alquiler o arrendamiento financiero –excluidos sus intereses–, de aulas, locales o auditorios y demás instalaciones utilizadas en el desarrollo de la acción, de equipos didácticos y de plataformas tecnológicas.

5) Gastos de medios materiales, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones subvencionadas.

6) Gastos de seguro de accidentes de los participantes en las acciones integrantes del programa subvencionado.

7) Servicios ordinarios administrativos, contables, de preparación, programación, coordinación, seguimiento, gestión o justificación específicos para las acciones subvencionadas. El porcentaje máximo subvencionable de estos gastos será el 10 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, tanto por medios propios del beneficiario como contratados con entidades externas.

8) Gastos de publicidad, marketing, comunicación, gestión de redes sociales y protocolo imprescindibles para la organización y difusión de las acciones integrantes de los proyectos subvencionados. El porcentaje máximo subvencionable de estos gastos será el 10 por 100 del coste total de la actividad subvencionada.

9) Gastos generales indirectos imputables a la ejecución de la acción, sin necesidad de justificación, hasta el 10 por 100 del coste total de la actividad subvencionada.

2. No son subvencionables los siguientes gastos:

1) Los servicios de catering y los gastos en alimentación, bebidas, invitaciones y atenciones protocolarias.

2) Los trofeos, premios y regalos.

3) Los gastos en servicios no imprescindibles ni directamente relacionados para la ejecución de las acciones subvencionadas, o que no supongan un valor añadido demostrable, tales como actuaciones artísticas, galas o eventos de mera representación.

4) Los gastos financieros (intereses financieros, cuotas de préstamos o créditos); de asesorías jurídicas o financieras (con la excepción de los servicios ordinarios administrativos y contables); los gastos notariales y registrales; los gastos periciales; los tributos, multas o penalizaciones administrativas.



5) Los bienes inventariables, ni aun en la parte proporcional correspondiente al período de ejecución de un proyecto o actividad subvencionada, con la excepción de los gastos previstos en el apartado 1.2. (línea 4) de esta base.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 1.000 euros, IVA excluido, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria justificativa la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades o cuando el gasto se adjudique directamente sin solicitar tres presupuestos.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

4. No son subvencionables los gastos de servicios contratados con personas o empresas relacionadas con la entidad beneficiaria de estas subvenciones en cualquier grado y por cualquier tipo de relación jurídica preexistente, que no derive inmediatamente de la ejecución de las acciones concretas integrantes del programa subvencionable.

5. Se admite la subcontratación, hasta el 20 por 100 del coste de la actividad subvencionada, siempre que se detalle y acredite adecuadamente en el programa y en la memoria justificativa su necesidad y se trate de un supuesto de subcontratación de la actividad subvencionada; no admitiéndose la subcontratación de un servicio que en condiciones normales podría realizar la beneficiaria por sus propios medios.

En los supuestos requeridos por la Ley General de Subvenciones, la autorización de la subcontratación se expresará en el acuerdo de concesión de la subvención. Cuando la propuesta de subcontratación sea sobrevenida al acuerdo de concesión, requerirá autorización del órgano tramitador de la subvención, previa solicitud del beneficiario. No se considerarán justificables gastos subcontratados que no cuenten con autorización previa.

Se consideran entidades vinculadas, a efectos de subcontratación, conforme a lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, además de las enumeradas en el artículo 68.2 del Reglamento de dicha Ley (RD 887/2006), las entidades vinculadas relacionadas entre sí por razón de su integración, patronazgo, asociación, participación, representación o gestión –en cualquier grado, nivel o ámbito– en organizaciones tales como fundaciones, asociaciones, federaciones o confederaciones o colegios, profesionales, sindicales, empresariales o similares.

6. En materia de gastos subvencionables, en cuanto no esté regulado por esta base, será de aplicación el régimen general establecido en la Ley General de Subvenciones y en su reglamento, en la Instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29/01/2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

#### Base 12.– Justificación.

1. Estas subvenciones se justificarán mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican (A a F):

A. Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, analizando los resultados obtenidos del programa, acreditados y valorados, con apreciación de eficiencia de las acciones subvencionadas a la vista de los objetivos e indicadores propuestos en el proyecto de solicitud.

El contenido de la memoria será, en cuanto proceda por razón del proyecto aprobado, el siguiente:

- 1) Finalidad.
- 2) Denominación del programa y de los proyectos que lo integran.
- 3) Financiación: detalle de los recursos propios y ajenos y de otras subvenciones aplicados a la financiación del programa.
- 4) Colectivo o destinatarios de las actuaciones del programa.
- 5) Plazo de ejecución del programa.
- 6) Ámbito territorial del programa.
- 7) En su caso, número de usuarios directos. Fechas de actuaciones con beneficiarios. Material personal entregado.

8) Encuestas o entrevistas de valoración de los usuarios.

9) Materiales utilizados.

10) Actuaciones realizadas.

11) Relación de las personas que hayan intervenido en la ejecución de las acciones subvencionadas, indicando: datos de la persona trabajadora; el puesto de trabajo que ocupa en la entidad; la función que ha desempeñado en la ejecución de las acciones; el número de horas que ha dedicado a la ejecución de las acciones; el coste por hora de cada persona trabajadora; el importe total imputado por persona trabajadora (especificando, de este importe total, la cantidad del coste que se ha realizado con financiación propia y la cantidad del coste que se imputa con cargo a la subvención). Esta misma relación será exigible en los supuestos de servicios contratados con entidades vinculadas cuyo coste venga determinado principalmente por la dedicación de tiempo de trabajo del personal propio de la entidad vinculada.

12) Resultados obtenidos del programa, acreditados y valorados, con apreciación de eficiencia de las acciones subvencionadas a la vista de los objetivos e indicadores propuestos para su evaluación en el proyecto de solicitud.

13) Desviaciones respecto a objetivos, indicadores y costes previstos en el proyecto de solicitud.

14) Detalle del coste final de las actividades realizadas, indicando sus correspondientes costes y detallando los cubiertos por la subvención municipal, los financiados por otras subvenciones y los correspondientes a recursos propios (esta información deberá ser certificada por la entidad conforme se indica en el documento 'E').

15) Conclusiones.

B. Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos de gasto que se aporten, justificativos de la totalidad de la actividad ejecutada, con especificación de: 1) identificación del documento, 2) fecha, 3) proveedor, 4) objeto facturado, 5) importe total del documento, 6) forma de pago, 7) cuantía del gasto subvencionable, 8) porcentaje o importe imputado a la justificación de la subvención municipal. El documento deberá ser firmado por persona representante del cuentadante.

C. "Relación de justificantes por subvenciones concedidas" facilitado al efecto por la Intervención General municipal, en el que se relacionaran únicamente los documentos de gastos imputados total o parcialmente a la subvención municipal; pudiendo cumplimentarse y referirse a la relación numerada completa, con la rúbrica 'según relación detallada anexa', cuando la cantidad de documentos a que se refiera lo haga oportuno. El documento deberá ser firmado por persona representante del cuentadante.

D. Documento pdf único agrupando los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada referida en el párrafo precedente. Y presupuestos solicitados, cuando proceda. Todos y cada uno de los documentos de gasto integrantes del documento serán estampillados por el beneficiario, mediante un sello en el que conste: 1) que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención municipal (identificándola adecuadamente con la fecha del acuerdo de la Junta de Gobierno Local); 2) indicando el porcentaje o cuantía imputable a la subvención del Ayuntamiento; y 3) que el documento es copia fiel del original, con la firma del representante de la entidad. Seguidamente de cada documento de gasto se incluirán los correspondientes documentos acreditativos del pago. Se realizará por alguna de las siguientes formas: i) efectivo; solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 500 euros; se justificará mediante factura con el "recibí" firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su NIF; ii) cheque nominativo: Se incorporará a la factura copia del cheque y del extracto bancario del cargo en cuenta; iii) transferencia bancaria: se indicará en la factura y se acompañará copia del resguardo del cargo en cuenta.

E. Certificado de la entidad perceptora declarativo del coste total final de las actividades subvencionadas, describiendo las financiadas con la subvención municipal, e indicando otros ingresos o subvenciones percibidos y aplicados a las actividades, con identificación de su procedencia (entidades otorgantes y actos por los que se concedieron).

F. En su caso, carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados o excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada, con la aplicación del interés de demora correspondiente.

2. Reglas específicas de acreditación de gastos:

a. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos, y en ningún caso se

admitirán simples recibos y/o tiques de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse la presentación del modelo 111 y el ingreso de la retención.

b. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

c. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo o las nóminas correspondientes. Los costes de Seguridad Social se acreditarán mediante los documentos de cotización y justificantes de transferencias. Deberá acreditarse la retención practicada a cuenta del IRPF con la presentación del modelo 111 y el ingreso de la retención.

d. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar la retención del IRPF, acreditándose la presentación del modelo 111 y el ingreso de la retención.

3. Los beneficiarios podrán presentar la cuenta justificativa en cualquier momento tras la completa ejecución y pago de las actividades subvencionadas. La justificación de las subvenciones deberá estar presentada antes del cumplimiento del plazo de tres meses desde la fecha de finalización de las acciones establecida en la base décima.

4. A partir del momento de la presentación de la justificación por la entidad beneficiaria, y en el curso del procedimiento de justificación de subvenciones, la unidad gestora podrá requerir, sin limitación por plazo alguno, cuantos documentos, datos y comprobaciones complementarios sean necesarios hasta la adecuada acreditación por los beneficiarios de las acciones realmente realizadas y de los gastos efectivamente incurridos e imputables a las subvenciones.

5. Cuando como resultado de la tramitación del expediente de justificación proceda proponer el reintegro total o parcial o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, se concederá a los interesados el pertinente trámite de audiencia.

Base 13.– Pago de la subvención.

1. El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

A. Actividades en ejecución en la fecha de resolución definitiva de la subvención:

i. El 50 por 100 de la ayuda tras la notificación del acuerdo definitivo, sin exigencia de garantía, justificado por la limitada cuantía de estas ayudas y por el carácter de entidades sin ánimo de lucro o el interés económico y social de las actividades promovidas mediante estas ayudas.

ii. El 50 por 100 restante, o el porcentaje que resulte tras la liquidación final, una vez hayan sido justificados la totalidad de los gastos realizados, una vez fiscalizada favorablemente la justificación y aprobada por el órgano que la concedió.

B. Actividades terminadas en la fecha de resolución definitiva de la subvención: Se abonará el 100 por 100, si se hubiese justificado totalmente la actividad subvencionada antes de la tramitación del anticipo.

2. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. Comunicado el acuerdo de resolución, los beneficiarios deberán comunicar los datos de la cuenta bancaria de abono para el pago mediante transferencia, cumplimentando y presentando una ficha de terceros a través del siguiente acceso de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://albacete.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=11164>

Base 14.– Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Base 15.– Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se justifique adecuadamente en la memoria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que se minore o que deba reintegrarse será proporcional al porcentaje de incumplimiento respecto del total subvencionable aprobado con el acuerdo de concesión de la subvención.

No se admitirán compensaciones por desviaciones de gasto entre diferentes líneas ni entre diferentes acciones dentro de cada línea.

Se admitirán compensaciones entre acciones dentro del mismo programa subvencionado en la línea 3, cuando en la memoria evaluativa se acredite que los ajustes realizados hayan permitido realizar adecuadamente, sin desvirtuarlo, el programa presentado a subvención.

Base 16.– Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas a esta convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Se presumirá amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 el tratamiento de los datos de contacto relativos a los empresarios individuales y a los profesionales liberales solicitantes de estas subvenciones, cuando se refieran a ellos únicamente en dicha condición y no se traten para entablar una relación con los mismos como personas físicas.

3. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, oposición y supresión de sus datos. Accediendo, al efecto, al sitio del Ayuntamiento de Albacete en el siguiente enlace:

[http://www.albacete.es/es/sus-datos-seguros/?set\\_language=es](http://www.albacete.es/es/sus-datos-seguros/?set_language=es)

Base 17.– Cesión de datos de carácter personal.

En virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y por el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, las entidades solicitantes de subvenciones convocadas conforme a estas bases reguladoras deberán obtener el consentimiento expreso e inequívoco para la cesión al Ayuntamiento de Albacete de los siguientes datos de cada una de las personas físicas intervinientes en la ejecución de la actividad subvencionada que (a) presten servicios en ellas o (b) con las que hayan tenido relación –diferente de la relativa a empresarios individuales, cuando los datos hagan referencia a ellos en su calidad de comerciantes, industriales o navieros–, necesarios para la valoración, concesión y justificación de las subvenciones: (1) nombre y apellidos, (2) puesto o cargo, (3) DNI/NIE/pasaporte, (4) número de afiliación a la Seguridad Social, y (5) retribuciones brutas percibidas y (6) cotizaciones sociales satisfechas durante el período cubierto por la subvención.

Cuando en la documentación aportada por el solicitante conste alguno de los siguientes datos personales –que no hayan sido debidamente eliminados u ocultados– el consentimiento expreso deberá referirse también a estos: (7) domicilio, (8) antigüedad, (9) situación de incapacidad, (10) situaciones de riesgo o exclusión social, (11) embargos u otras retenciones sobre el salario, (12) datos de cuenta bancaria.

Base 18.– Normativa reguladora.

1. En lo no previsto en estas bases –y en especial en materia de justificación, comprobación, seguimiento, incumplimiento y reintegro– se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como en la Instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29/01/2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal. Así como a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

2. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases reguladoras, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que se estime pertinentes.

Base 19.– Publicación y vigencia.

Estas bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Igualmente se remitirán, con el extracto de la convocatoria, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las bases entrarán en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

**ANEXO****BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN ESTABLECIDOS EN LA BASE SEXTA****1.- Calidad global del programa (líneas 1, 2 y 3).**

<b>Nivel</b>	<b>Apreciación</b>	<b>Puntos</b>
No valorable	Programa incoherente, desestructurado o escasamente justificado	0
Bajo	Programa genérico apenas estructurado o escasamente justificado. Enumeración genérica de las acciones	1
Medio	Proyecto estructurado, con leves carencias en categorías básicas (necesidades, objetivos, recursos, acciones, destinatarios, evaluación, financiación...). Descripción de las acciones con carencias en algún apartado básico	2
Alto	Proyecto perfectamente estructurado, motivado, cuantificado y fundamentado en datos concretos y objetivos. Descripción detallada de cada una de las acciones y proyectos: Antecedentes, diagnóstico, justificación, ámbito de actuación, medios y recursos, presupuesto, evaluación y eficiencia	3

**2.- Existencia de criterios objetivos y medibles de eficiencia de las acciones programadas (líneas 1, 2 y 3).**

<b>Nivel</b>	<b>Apreciación</b>	<b>Puntos</b>
No valorable	No existen criterios o son irrelevantes	0
Bajo	Criterios genéricos o no contrastables o que no permiten evaluar la eficacia de la mayoría de las acciones del programa	1
Medio	Criterios específicos, objetivos y contrastables que permiten evaluar la eficacia de la mayoría de las acciones del programa	2
Alto	Criterios específicos, objetivos y contrastables que permiten evaluar la eficacia de todas las acciones del programa	3

**3.- Número de asociados de la entidad con domicilio fiscal o establecimiento en el municipio de Albacete (línea 3).**

<b>Nivel</b>	<b>Apreciación</b>	<b>Puntos</b>
No valorable	No se cuantifica y acredita	0
Bajo	Número de asociados inferior en un 20 % de la media de todos los proyectos concurrentes a la convocatoria	1
Medio	Número de asociados hasta un 20 % inferior o superior a la media de todos los proyectos concurrentes a la convocatoria	2
Alto	Número de asociados superior en un 20 % a la media de todos los proyectos concurrentes a la convocatoria	3